



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.19-2020-SEAF- UNAH**

**“ADQUISICIÓN DE 5000 PUPITRES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.08011953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia designado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra el Señor **ÁNGEL OSWALDO ARIAS BANEGAS**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.1701-1956-00097, accionando en mi condición de representante Legal de la empresa mercantil **INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS**, constituida mediante Escritura Pública número Quinientos Setenta y Dos (572), autorizada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el día doce (12) de marzo del año dos mil tres (2003) ante los oficios del Notario Raúl Humberto Leiva Fuentes, inscrita bajo el asiento número Dos (2) del Tomo Doscientos Treinta y Cinco (235) del Registro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad y Mercantil de San Pedro Sula, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.19-2020-SEAF- UNAH** para la **“ADQUISICIÓN DE 5000 PUPITRES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)”** el que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la **“ADQUISICIÓN DE 5,000 PUPITRES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, adjudicado por medio de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.05-2019-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.05/01-2020** de fecha veintiuno (21) de Enero







Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de dos mil veinte (2020), la cual fue notificada a “EL PROVEEDOR” en fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECÍFICAS:** “EL PROVEEDOR” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los pupitres que en virtud de este contrato se compromete a suministrar “EL PROVEEDOR”, deberán entregarse según lo establecido en el Pliego de Condiciones, en la oferta y la muestra del pupitre proporcionada por “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH” y 2) Los pupitres suministrados serán objeto de revisión por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que se cumplen las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. En el caso que los pupitres que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirar y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones, especificaciones, características y calidad ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH” y en el caso que “EL PROVEEDOR” no reemplace los pupitres defectuosos dentro del término señalado en este contrato, “LA UNAH” podrá proceder a imponer multas en la cuantía que se indique en este contrato, las cuales se causarán por cada día que “EL PROVEEDOR” esté en mora para el reemplazo.- **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA:** “EL PROVEEDOR” tiene un plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la entrega material del contrato a “EL PROVEEDOR” por parte de la “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total por los pupitres a suministrarse en virtud de este contrato es por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.2,250,000.00)**. El valor del contrato será cancelado una vez que sean entregados todos los pupitres y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega correcta de los pupitres objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo, “LA UNAH” se reserva el derecho de efectuar pagos parciales conforme las **entregas parciales mínimas de UN MIL (1,000) PUPITRES**, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional o Definitiva según sea el caso. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES  
No.19-2020-SEAF- UNAH “Adquisición de 5000  
Pupitres para la Universidad Nacional Autónoma de  
Honduras”







Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS PUPITRES:** Por su parte “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar en virtud de este contrato los pupitres objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5,000	PUPITRES	L.450.00	L.2,250,000.00
VALOR TOTAL			L.2,250,000.00

**CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: **a)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y libre de impuesto; **b)** Recibo de pago correspondiente a nombre de Tesorería General de la UNAH, indicando el número de la factura a cancelar; **c)** Copia de la Solvencia Electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago; **d)** Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva cuando proceda; **e)** Copia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y **e)** Copia de la Garantía de Calidad.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato correspondiente a los pupitres antes indicados, se afectará la **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, objeto del gasto: 42710.01 Muebles y Equipos Educativos.- CLÁUSULA OCTAVA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS PUPITRES:** Los precios contenidos en la oferta y en este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. Los pupitres a adquirirse deben de ser entregados en las instalaciones de la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, teléfono: 2216-6109 Extensión No.100823. La entrega se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en este contrato y en el Pliego de Condiciones. Cuando los pupitres no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten







Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al “**EL PROVEEDOR**” para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente. Después de las inspecciones y verificaciones que efectuó “**LA UNAH**”, se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva según corresponda.- **CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo a este contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de “**LA UNAH**”. Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, “**LA UNAH**” podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la empresa **INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de “**LA UNAH**” en Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por email o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “**LA UNAH**” el Abogado **Luis Alonso Cuestas** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el Sexto Nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel: 2216- 6100, Extensión 110111, email [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn) y por “**EL PROVEEDOR**” el Señor **ÁNGEL OSWALDO ARIAS BANEGAS** en su condición de Representante Legal de la Empresa **INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS**, en su oficina ubicada en la Colonia Modesto Rodas Alvarado, 17 y 18 Avenida, 12 calle, San Pedro Sula, Departamento de Cortes, teléfono 9997-3877, email [yagla\\_02@hotmail.com](mailto:yagla_02@hotmail.com) .- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “**EL PROVEEDOR**”, deberá







Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”, la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** 1. Si “EL PROVEEDOR” se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 3.- Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con la entrega del suministro en el tiempo estipulado se aplicará la **MULTA EQUIVALENTE AL CERO PUNTO TREINTA Y SEIS (0.36%) EN RELACIÓN CON EL MONTO TOTAL DEL SALDO DEL CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SALDO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2020.-** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la empresa **INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS**; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los pupitres; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito, **con diez (10) días**

Página | 5



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES  
No.19-2020-SEAF- UNAH “Adquisición de 5000  
Pupitres para la Universidad Nacional Autónoma de  
Honduras”





**de anticipación** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** “**EL PROVEEDOR**”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el 15% del monto del contrato, que equivale al valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.337,500.00)** la cual se entregará dentro del término de nueve (9) días calendario posteriores a la firma del presente contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los bienes. Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); acompañada de una resolución por incumplimiento emitida por “**LA UNAH**”; **b) GARANTÍA DE CALIDAD:** “**EL PROVEEDOR**” deberá rendir una Garantía de Calidad de los mismos, para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, equivalente a **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.112,500.00)** con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de recepción final de los pupitres la cual se entregará al momento de realizarse la entrega de los pupitres objeto de este contrato y recibidos a entera satisfacción de “**LA UNAH**”. Esta garantía llevará una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “**LA UNAH**”, acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por “**LA UNAH**”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “**EL PROVEEDOR**” de la obligación de reponer el equipo defectuoso objeto de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a) El Pliego de condiciones; b) La Oferta presentada por “EL PROVEEDOR”; c) El Acta de Apertura de Ofertas; d) El Acta de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución en la que se adjudicó el Contrato y la Notificación de Adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR”; g) La Garantía de Calidad y h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho,**







Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **“EL PROVEEDOR”**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo,

Página | 7



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES  
No.19-2020-SEAF- UNAH “Adquisición de 5000  
Pupitres para la Universidad Nacional Autónoma de  
Honduras”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
 Ciudad Universitaria  
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte de "LA UNAH": **I)** A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndonos a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares originales del mismo texto, en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

  
**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
 Rectora



  
**ÁNGEL OSWALDO ARIAS BANEGAS**  
 Representante Legal



**INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS**



OH/LAC